

CONVENIO DE COOPERACION CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE VILLA ARGENTINA.-

Entre nosotros **ALBERTO DENT ZELEDON**, mayor de edad, casado una vez, Ingeniero, vecino de San Pedro de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad número 1-333-156, en mi calidad de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 771-P de 13 de junio del año 2000, en adelante denominado "**EL M. A. G.**" y **WILFRIDO VALVERDE ZUÑIGA**, mayor de edad, casado una vez, Agricultor, vecino de Naranjo de Platanares, 300 metros al sureste del teléfono público, Provincia de San José, portador de la cédula de identidad número 1-475-521, en su calidad de Presidente de la Asociación de Productores de Villa Argentina, con cédula jurídica número 3-002-125735, en adelante denominada "**LA ASOCIACION**", acordamos celebrar el presente Convenio de Cooperación el cual se registrará por las siguientes cláusulas y consideraciones:

CONSIDERANDO

1- Que "**EL M.A.G**" y "**LA ASOCIACION**", tienen interés en aunar esfuerzos con el fin de promover y desarrollar actividades agropecuarias en Vista Mar de Platanares del Cantón de Pérez Zeledón de la Provincia de San José, área de influencia de "**LA ASOCIACION**", en coordinación con otras instituciones públicas o privadas y productores agropecuarios, tanto medianos como pequeños, con el fin de mejorar el nivel de vida de éstos.

2- Que es interés de estas instituciones para el cumplimiento de los fines públicos ordenados por Ley, participar en el desarrollo de acciones y gestiones conjuntas como una forma de cumplir con sus labores y por ende cumplir también con el servicio público que están llamadas a brindar, por lo cual se establece el presente Convenio, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "**EL MAG**" y "**LA ASOCIACION**", aunarán esfuerzos con el fin y objetivo de desarrollar un proyecto de producción de almácigos

de chile picante, tomate y chile dulce en el Inmueble que **“LA ASOCIACION”** tenga destinado para desarrollar dicho proyecto.

SEGUNDA: “EL MAG”, para el cumplimiento de los fines y objetivos del convenio, aportara el Uso de la armazón metálica de un Invernadero de metal desarmable de una medida de 8 metros por 20 propiedad de este Ministerio, el cual será utilizado para producir plántulas de chile picante, tomate y chile dulce y apoyará los proyectos mediante el suministro de semilleros de calidad, así como la coordinación con las Instituciones del Sector Agropecuario para promover la comercialización.

TERCERA: “EL MAG” dentro de sus posibilidades dará asistencia técnica. Asimismo **“EL MAG”** se compromete a brindar el apoyo logístico necesario y a colaborar con **“LA ASOCIACION”**. Esta última dará el cuidado y mantenimiento necesario del Invernadero propiedad de **“EL MAG”**, citado en la cláusula anterior garantizando que el bien estará en buenas condiciones al finalizar el convenio, salvo el deterioro normal que el uso y el transcurso del tiempo ocasionan.

De requerirse alguna modificación, cambio o reparación en dicho bien, sólo podrá hacerse con autorización y aprobación previa y por escrito de **“EL MAG”**.

CUARTA: El presente convenio podrá resolverse por acuerdo de partes, para lo cual se establece que las mismas tendrán que comunicarse de tal resolución con un mes de anticipación a la fecha en que se daría por terminado el convenio aquí suscrito. Queda a salvo la facultad administrativa de rescisión unilateral. La rescisión o finalización del convenio lo será sin responsabilidad para las partes, debiendo llegarse a un finiquito o terminación concertado.

QUINTA: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de la Ley General de la Administración pública, la administración puede otorgar sobre sus bienes un derecho a título precario, reconocido o establecido a los administrados.

SEXTA: El presente Convenio se suscribe por un plazo de dos años, contados a partir del Refrendo de la Contraloría General de la República y se renovará automáticamente por un plazo igual, salvo en

el caso de que las partes acordaren lo contrario y así lo comunicaren por escrito antes del vencimiento del plazo respectivo.

Leído lo anterior e impuestas las partes del valor y contenido de sus estipulaciones legales lo encontramos conforme y firmamos en la Ciudad de San José, a los dieciséis días del mes de junio del dos mil.

**ALBERTO DENT ZELEDON
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**WILFRIDO VALVERDE ZUÑIGA
PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE PRODUCTORES DE VILLA
ARGENTINA**

736-01-69

Villa Argentina de Platanares
08 de noviembre de 1999

Señor
Ing. Marco A. Alfaro Cortés
Gerente Regional Sector Agropecuario

Estimado señor :

Reciba un cordial saludo de parte de la Junta Directiva de la Asociación de Productores de Villa Argentina y aprovechamos a la vez, para hacerle la siguiente solicitud :

En Reunión Ordinaria celebrada por la Junta Directiva de la ASOPRO el día 30 de

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA
M. A. G.
01 DIC. 1999
RECIBIDO

DIRECCION REGION BRUNCA

Ministerio de Agricultura y Ganadería

TEL/FAX 771-3610



San Isidro de El General
30 de noviembre de 1999
DRB 346-99

Lic. Luis Gerardo Dobles Ramírez
Asesoría Legal-MAG
San José

Estimado señor:

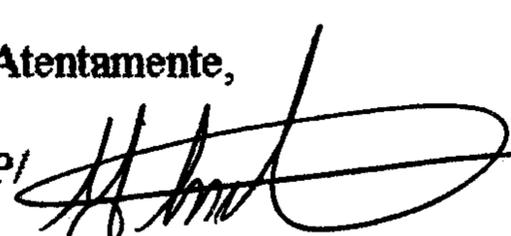
Adjunto solicitud de la Asociación de Productores de Villa Argentina para formalizar un préstamo de la armazón metálica de un invernadero de 8 x 20 mts. (no incluye puertas ni zarán).

Ruego interponer sus buenos oficios con el fin de formalizar el convenio respectivo entre el MAG y Asociación de Productores de Villa Argentina.

Sin más por el momento, se despide de usted.

Atentamente,

P/


Ing. Marco A. Alfaro Cortés
Gerente Sector Agropecuario



yvm

c: Asociación Productores Villa Argentina
Agencia Pejibaye
Archivo
Copiador